

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que al folio 10 obra informe de las directivas del CPMS de Bucaramanga indicando que ALEXANDER BURGOS SERRANO el 28 de septiembre de 2020 a las 10:40 horas fue capturado por fuera de su domicilio por la POLICÍA NACIONAL.

Así mismo a folios 19 y 20 se allega información del Juzgado Doce Penal Municipal con funciones de control de garantías de Bucaramanga indicando que el 27 de septiembre de 2020 se legalizó la captura de ALEXANDER BURGOS SERRANO por el delito de fuga de presos, en razón a que fue capturado el 26 de septiembre de 2020 a las 19:05 horas por fuera de su domicilio.

En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria de la prisión domiciliaria otorgada, se correrá traslado de los respectivos informes, con las constancias de rigor, a ALEXANDER BURGOS SERRANO ubicado en la calle 5 N. 48-22 barrio Santa Elena de Reposo Floridablanca Tel 6772938, así mismo a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, tras incumplir la prisión domiciliaria vigilada por este Despacho Judicial.

En el evento que el sentenciado no cuente con defensor, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ